

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 1518/2022**

**FECHA: 07/12/2022**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6148 – 02 de enero de 2023; págs. 3-6.-**

**Convenio de Colaboración suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo  
para la implementación de los dispositivos grupales para varones  
que ejercen o han ejercido violencia de género**

**Viedma, 7 de diciembre de 2022**

Visto: el Expediente N° 190.240-MSYJ-2022, del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia y;

**CONSIDERANDO:**

Que la violencia de género es una violación a los derechos humanos de las mujeres y una limitación de las posibilidades de desarrollo pleno;

Que las normas vigentes en esta materia indican la necesidad de modificar los patrones socioculturales de conducta para eliminar prejuicios y prácticas que impactan sobre la desigualdad y la violencia contra la mujer;

Que la provincia de Río Negro, a través de la Ley Provincial N° 4.650, adhirió a la Ley Nacional de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que la mencionada norma establece entre los lineamientos básicos para las políticas estatales la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen, debiendo garantizar, entre otros aspectos, programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia (art. 10, inc. 7);

Que el plan de trabajo del Ministerio de Seguridad y Justicia incluye a la perspectiva de género como uno de los ejes centrales de la gestión, y al trabajo en territorio y al trabajo profesional como ejes transversales a todas las políticas;

Que el paradigma de la seguridad ciudadana implica la necesidad de trabajar en pos de crear sociedades pacíficas, entendiendo la relevancia que tienen las tareas de prevención y control de los factores que generan violencia;

Que la experiencia de trabajo del Ministerio con los botones antipánico y los dispositivos duales vislumbró la necesidad de contar con herramientas diversas para combatir el extendido problema de la violencia de género;

Que siendo esta problemática relacional, es imprescindible trabajar con ambas partes del conflicto en casos de violencia doméstica;

Que en el año 2021 el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Articulación de Políticas de Seguridad y Justicia, llevó adelante el primer proyecto sobre “Masculinidad(es) Hegemónica(s) y Violencias”, por el cual se capacitó a las profesionales del Área de Género del Programa de RN Emergencia en la Metodología de Procesos Correctores Comunitarios (ProCC) y se implementó una primera prueba piloto de un dispositivo grupal para varones usuarios de dispositivo dual de monitoreo, en la ciudad de Viedma;

Que en dicha ocasión, el Poder Judicial colaboró en la búsqueda de las herramientas jurídicas necesarias para la implementación de esa prueba piloto;

Que en el corriente año, se implementó una segunda etapa de este proyecto, por la cual se capacitaron profesionales del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL), para poner en práctica estos dispositivos grupales para varones que se encuentran bajo la supervisión del mencionado Instituto;

Que los dispositivos grupales para varones están diseñados desde la Metodología de procesos correctores comunitarios (ProCC), con una perspectiva colectiva y comunitaria que permite trabajar con varones que ejercen o han ejercido violencia, con el objetivo de colaborar en la prevención de nuevos hechos y por lo tanto disminuir la frecuencia del fenómeno de reincidencia;

Que la metodología ProCC tiene como objetivo estudiar y trabajar sobre los malestares de la vida cotidiana, promoviendo una mirada crítica del modelo hegemónico de socialización, favoreciendo el protagonismo personal-social y la acción participativa de la población en la resolución de sus contradicciones;

Que es intención del Ministerio impulsar una política sólida, uniforme y sostenible en el tiempo en relación a los varones que ejercen o han ejercido violencia de género;

Que por su lado es voluntad del Poder Judicial acompañar el proyecto referido en su segunda etapa de implementación con la debida interacción entre ambos Poderes;

Que el 29 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la implementación de los dispositivos grupales para varones que ejercen o han ejercido violencia de género;

Que el citado Convenio establece en su segunda cláusula que el Ministerio de Seguridad y Justicia es el responsable de implementar los dispositivos grupales para varones que ejercen o han ejercido violencia de género, bajo la metodología de procesos correctores comunitario (PROCC) con el objetivo de contribuir en la generación de respuestas integrales en materia de violencia de género;

Que lo expuesto surge por lo establecido por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), Ley Nacional 26.485, Ley Provincial D 3040, el Código Penal, y los Códigos Procesales Penal y de Familia de la Provincia de Río Negro, el Protocolo de actuación para la implementación entrega y seguimiento de dispositivos electrónicos (botón antipánico y dispositivo dual) suscripto por el Poder Judicial, Ministerio Público de Río Negro y Ministerio de Gobierno, y la Resolución Ministerial 344/2022 que aprueba el proyecto “Masculinidad y Violencia - Etapa II”;

Que resulta necesario ratificar en todos sus términos el Convenio de Calr) Colaboración suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la implementación de los dispositivos grupales para varones que ejercen o han ejercido violencia de género;

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia ha tomado intervención dentro de su competencia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Ratificar el Convenio de Colaboración suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la implementación de los dispositivos grupales para varones que ejercen o han ejercido violencia de género, que como anexo se integra al presente.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Seguridad y Justicia.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y archivar.-

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.-** *Minor.*

---

**CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL PODER EJECUTIVO  
IMPLEMENTACIÓN DE LOS' DISPOSITIVOS GRUPALES PARA VARONES  
QUE EJERCEN O HAN EJERCIDO VIOLENCIA DE GÉNERO**

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de septiembre del año 2022, entre el Poder Judicial, representado en este acto por su Presidente Dr. Sergio M. Barotto, con domicilio en Laprida 292 por una parte; y el Poder Ejecutivo - Ministerio de Seguridad y Justicia, en adelante el Ministerio, representado en este acto por la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Lic. Arabela Carreras, con domicilio en la Laprida 212; ambos de la ciudad de Viedma.

Teniendo en consideración Que la violencia de género es una violación a los derechos humanos de las mujeres y una limitación de las posibilidades de desarrollo pleno;

Que las normas vigentes en esta materia indican la necesidad de modificar los patrones socioculturales de conducta para eliminar prejuicios y prácticas que impartan sobre la desigualdad y la violencia contra la mujer;

Que la experiencia de trabajo del Ministerio con los botones antipánico y los dispositivos duales vislumbró la necesidad de contar con herramientas diversas para combatir el extendido problema de la violencia de género;

Que siendo esta problemática relacional, es imprescindible trabajar con ambas partes del conflicto.

Que en el año 2021 el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Articulación de Políticas de Seguridad y Justicia, llevó adelante el primer proyecto sobre “Masculinidad(es) Hegemónica(s) y Violencias, por el cual se capacitó a las profesionales del Área de Género del Programa de RN Emergencia en la Metodología de Procesos Correctores Comunitarios (ProCC) y se implementó una primera prueba piloto de un dispositivo grupal para varones usuarios de dispositivo grupal para varones usuarios de dispositivo dual de monitoreo, en la ciudad de Viedma;

Que en dicha ocasión, el Poder Judicial colaboró en la búsqueda de las herramientas jurídicas necesarias para la implementación de esa prueba piloto;

Que en el corriente año, se implementó una segunda etapa de este proyecto, por la cual se capacitaron profesionales del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, para poner en práctica estos dispositivos grupales para varones que se encuentran bajo la supervisión del mencionado Instituto;

Que los dispositivos grupales que llevará adelante el Ministerio, están diseñados desde la Metodología de procesos correctores comunitarios (ProCC), con una perspectiva colectiva y comunitaria que permite trabajar con varones que ejercen o han ejercido violencia. con el objetivo de colaborar en la prevención de nuevos hechos y por lo tanto disminuir la frecuencia del fenómeno de reincidencia;

Que la metodología ProCC tiene como objetivo estudiar y trabajar sobre los malestares de la vida cotidiana, promoviendo una mirada crítica del modelo hegemónico de socialización. favoreciendo el protagonismo personal-social y la acción participativa de la población en la resolución de sus contradicciones;

Que es intención del Ministerio impulsar una política sólida, uniforme y sostenible en el tiempo en relación a los varones que ejercen o han ejercido violencia de género:

Que conforme a las competencias del Ministerio se decidió por trabajar con varones que atraviesan situaciones judiciales que más adelante se detallan;

Que por su lado es voluntad del Poder Judicial acompañar el proyecto referido en su segunda etapa de implementación con la debida interacción entre ambos Poderes.

Que lo expuesto surge por lo establecido por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Para), Ley Nacional 26.485, Ley Provincial D 3040, el Código Penal, y el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, el Protocolo de actuación para la implementación entrega y seguimiento de dispositivos electrónicos (botón antipánico y dispositivo dual) suscripto por el Poder Judicial. Ministerio Público de Río Negro y Ministerio de Gobierno, y la Resolución Ministerial 344/2022 que aprueba el proyecto “Masculinidad y Violencia - Etapa II”;

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objetivo establecer un marco de colaboración para la implementación de los dispositivos grupales con varones que ejercen o han ejercido violencia de género.

**SEGUNDA:** El Ministerio es el responsable de implementar los dispositivos grupales para varones que ejercen o han ejercido violencia de género, bajo la metodología de proceso correctores comunitarios (ProCC) con el objetivo de contribuir en la generación de respuestas integrales en materia de violencia de género.

**TERCERA:** Los varones a quienes está destinado el dispositivo son aquellos que se encuentran bajo la supervisión del IAPL o del Programa RN Emergencia. a partir de una orden judicial.

**CUARTA:** El Poder Judicial y el Ministerio se comprometen a ordenar la participación de varones en los casos que encuadren en los requisitos detallados a continuación:

a) Situación judicial: la participación en los dispositivos puede ordenarse solo en el caso de que se determine una suspensión del juicio a prueba o una condena condicional, como una pauta de comportamiento. También se ordenará para acompañar la medida cautelar de los dispositivos duales que monitorea el Programa RN Emergencias a partir de procesos en el fuero penal.

b) Tipo de delito: deben encontrarse en el marco de un proceso penal que, sin importar tipo de delito imputado, involucre manifiestas circunstancias de ejercicio de violencia de género. Quedan excluidos de este dispositivo aquellos casos en que se imputa violencia sexual o femicidio.

c) Rango etario: el varón debe encontrarse, preferentemente, en un rango de los 18 a 55 años. Podrán considerarse adultos mayores de 55 años en los casos en que sea conveniente.

**QUINTA:** El Poder Judicial se compromete de conformidad a las cláusulas precedentes a incluir dentro del menú de reglas establecidas en los artículos 27 bis, 76 bis y subsiguientes del Código Penal, y el artículo 98 del Código Procesal Penal, la implementación de los dispositivos grupales con varones que ejercen o han ejercido violencia de género.

**SEXTA:** El área del Ministerio encargada de la coordinación de los dispositivos es la Subsecretaría de Articulación de Políticas de Seguridad y Justicia, la que gestiona la implementación con el IAPL y el Área de Género del Programa RN Emergencia. La ejecución se realiza en forma progresiva en las ciudades de Viedma, San Antonio Oeste, General Roca, Cipolletti y de San Carlos de Bariloche en función del número de casos y los recursos disponibles.

SÉPTIMA: El Ministerio, a través del IAPI y del Área de Género del Programa de RN Emergencia, administra las órdenes judiciales enviadas a cada una de las áreas y ordena conforme a los siguientes criterios:

a) Funcionamiento por ciclos: los dispositivos grupales tendrán una fecha de comienzo y finalización, y la cantidad de dispositivos que se lleven adelante en el año dependerá de la demanda en cada ciudad, implementando uno por ciclo en cada una de ellas:

b) Duración de cada ciclo del dispositivo grupal: cada ciclo de dispositivo grupal tendrá una duración de 12 encuentros con frecuencia semanal. Cada encuentro tendrá una duración de 2 horas;

c) Cantidad de personas por grupo: los grupos serán conformados por una cantidad mínima de 12 y máxima de 20 varones.

El Ministerio atiende las demandas de participación en el dispositivo de acuerdo a todas las variables mencionadas más arriba, -tiempos, cupos y conveniencias metodológicas de cada ciclo-. Para la incorporación de varones en cada ciclo, se considera con prioridad aquellos cuyas medidas judiciales se encuentran más próximas a agotar, en comparación con Otros que tengan mayor cantidad de meses bajo supervisión para poder realizarla.

OCTAVA: El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Articulación de Políticas de Seguridad y Justicia, designa referentes a los efectos de canalizar las comunicaciones y/o pedidos de información correspondientes a la implementación del proyecto.

NOVENA: El presente Convenio tiene una duración de cuatro (04) años, siendo renovable automáticamente. En caso de existir voluntad de alguna de las partes de no renovar el mismo, se debe comunicar por media fehaciente con tres (03) meses de anticipación al vencimiento.

En el caso de que alguna de las partes tenga la voluntad de dar por finalizado el Convenio en firma previa a su vencimiento, debe notificar a la otra con tres (03) meses de antelación.

DÉCIMA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución del Convenio será resuelta con el amigable espíritu de colaboración que lo anima.

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos de actualizar, modificar y/o ampliar las cláusulas del presente convenio, se utilizarán actas complementarias.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

—oOo—